CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 2025043

N° DEL PROCESO	CD – CS – 043 – 2025.
N° DEL CONTRATO:	2025043
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado Puesto de Salud Oicatá
N.I.T	820.003.973-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Rosalba Solano Cuta.
C.C. No.	1.057.571.546 de Sogamoso
CONTRATISTA:	Rocky Sistemas De Información En Atención Primaria S.A.S. – ROCKY S.A.S.
NIT:	900.798.870 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	Francisco Javier Cardozo Vargas
C.C. No.	79'433.952 de Bogotá
OBJETO CONTRACTUAL:	"Prestar a la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá servicios profesionales especializados para el suministro de actualizaciones de los aplicativos del software sistema de información en atención primaria ROCKY a versión 2025, capacitación y entrenamiento presencial, soporte remoto del software sistema de información en atención primaria Rocky vigencia 2025."
VALOR:	Nueve millones de pesos ($9.000.000) M/cte.
PLAZO:	Un (1) mes
SUPERVISOR:	Julián Andrés Sánchez – Tesorero.
FECHA DE SUSCRIPCION:	Primero (01) de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber; ROSALBA SOLANO CUTA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.571.546 expedida en Sogamoso, con domicilio en el Municipio de Oicatá, en calidad de Gerente de la ESE PUESTO DE SALUD OICATÁ, identificada con NIT. No. 8200.003.973-1, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará LA EMPRESA, y de otra parte, ROCKY SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA S.A.S. NIT. 900.798.870 – 0, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79'433.952 de Bogotá, empresa que en adelante se denomina CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios con suministro de software que se regirá por lo establecido en la Ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007, el Acuerdo 05 de 2018, así como analógicamente por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte específica, y por el Código de Comercio y el Código Civil en su parte general previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios

para transformar la esfera de lo público en función de lo público. 2) El Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del Art. 209 de la Carta Magna. 3) Por su parte el Artículo 49° Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 4) Que La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia. 5) Que La ESE Puesto de Salud Oicatá, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 007 del veintiuno (21) de Marzo de 2003, emitido por el Concejo del Municipio de Oicatá, la E.S.E. es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. 6) La E.S.E. Puesto de Salud Oicatá, cuenta con su respectivo Manual de Contratación, que permite determinar la modalidad de contratación de sus trabajadores, funcionarios y asesores para el correcto funcionamiento y prestación oportuna del servicio. 7) Que se hace necesario garantizar por parte de la E.S.E. Puesto de Salud Oicatá el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de los programas y metas trazados por la entidad, dentro de la prestación de servicios generales de salud, en desarrollo de las actividades propias de la E.S.E. Puesto de Salud Oicatá de primer nivel de atención. 8) Que la Empresa Social del Estado E.S.E. Puesto de Salud Oicatá requiere la actualización del Sistema de información en atención primaria Rocky utilizado por la entidad. 9) Que el Software Rocky es construido con un modelo evolutivo y abierto, el cual permite entregar resultados en tiempos óptimos y ajustados a la normatividad vigente. 10) Que el software Sistema de Información cuenta con Nueve (9) aplicaciones básicas y que son de utilidad para las entidades prestadoras de Servicios de Salud ya que con estas aplicaciones se garantiza la prestación del servicio en Salud de una manera rápida, eficiente Confiable y Segura. 11) Que el software Rocky es una producción intelectual sobre la cual la empresa ROCKY SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA S.A.S., posee derechos de autor y derechos conexos debidamente registrado ante la dirección de derechos de autor del Ministerio del Interior. 12) Que en el mercado no existe otro software, plataforma o sistema operativo en el que este recopilada la información antes señalada por lo que la única opción viable para la entidad es contratar la actualización de dicho software. 13)

Que la empresa ROCKY SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA S.A.S. – ROCKY S.A.S., es propietaria de los derechos de autor del Software Rocky y que esta presento propuesta cuyo objeto es ***Prestar a la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá servicios profesionales especializados para el suministro de actualizaciones de los aplicativos del software sistema de información en atención primaria ROCKY a versión 2025, capacitación y entrenamiento presencial, soporte remoto del software sistema de información en atención primaria Rocky vigencia 2025***.14) Que en el caso específico como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, al existir derechos intelectuales de explotación comercial, tipificados dentro del marco de los derechos de autor, al ser la opción más económicamente favorable para la entidad contratar la Prestar a la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá servicios profesionales especializados para el suministro de actualizaciones de los aplicativos del software sistema de información en atención primaria ROCKY a versión 2025, capacitación y entrenamiento presencial, soporte remoto del software sistema de información en atención primaria Rocky vigencia 2025. 15) Que la contratación a adelantar se adecua a lo normado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Subsección 4 Sección 1 Capítulo 2 Título 1 Parte 2 Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional...". 16) Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la E.S.E. Puesto de Salud Oicatá, personal con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 17) Este tipo de contrato se encuentra tipificado en el numeral 3 del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, norma que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". 18) Que así las cosas y una vez analizados los criterios definidos en el Acuerdo 05 de 2018, se concluyó que el presente procesos se tipifica dentro de las causales de contratación directa definidas en el manual de Contratación de la entidad como, CONTRATACIÓN DIRECTA Esta modalidad se utilizará cuando la Dependencia o el área solicitante requieran la adquisición de bienes, servicios y/u obras por las siguientes causales(..) Los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. De igual manera referida dentro del AMBITO DE APLICACIÓN: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (No importa cuantía); Por medio de dicha causal, el Acuerdo 05 de 2018, autoriza a la E.S.E. Puesto de Salud Oicata para suscribir contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, con el pleno interés de cumplir con el objetivo misional de la Empresa Social del Estado. Aunado a lo anterior, el Acuerdo 05 de 2018,

dispone a su vez la causal "j) Cualquier contrato que no supere los 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes" permite, en aras de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y calidad en Salud, contratar aquellos servicios que su monto sea inferior a los 28 SMMLV por medio de la figura de contratación directa, asimismo que por el presupuesto destinado para el presente proceso, cuantificado en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE; dicha causal es plenamente congruente con el futuro contrato a celebrar por E.S.E. Puesto de Salud Oicatá. Que con base a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. 20) Que la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá adelantó los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Manual de contratación de la E.S.E, elaboró los documentos y estudios previos respectivos en donde se evidencia la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios profesionales señalados en el objeto. 21) Que la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá adelantó los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Manual de contratación de la E.S.E, elaboró los documentos y estudios previos respectivos en donde se evidencia la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios profesionales señalados en el objeto. 22) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 171 de fecha catorce (14) de noviembre de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.00807-12, expedido por el Auxiliar Administrativo Tesorero de la E.S.E. Puesto de Salud de Oicatá. CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: el presente contrato tendrá por objeto **"PRESTAR A LA E.S.E PUESTO DE SALUD DE OICATÁ SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL SUMINISTRO DE ACTUALIZACIONES DE LOS APLICATIVOS DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA ROCKY A VERSIÓN 2025, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PRESENCIAL, SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA ROCKY VIGENCIA 2025"**. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: 1) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 2) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 3) Observar diligencia y cuidado en los asuntos asignados por el supervisor del contrato. 4) Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas en la ejecución del contrato. 5) Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo el pago de aportes a la ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su elección. 6) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). 7) Mantener la reserva sobre la información

suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Custodiar y devolver, al finalizar el contrato, los insumos, suministros, herramientas, dotación e inventarios puestos a su disposición para la prestación del servicio. 9) Garantizar la entrega y organización de la documentación generada en el marco del contrato, de acuerdo con las normas de archivo aplicables. 10) Cumplir con las políticas de confidencialidad y seguridad de la información establecidas por la E.S.E. Puesto de Salud de Oicatá, evitando la divulgación no autorizada de información sensible. CLAUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del presente contrato, el contratista se compromete a 1) actualizar de los aplicativos del software sistema de información en atención primaria Rocky versión octubre de 2024 (Rocky Facturación- V.2.6.7 del 30 de Octubre de 2024; Reporteador Versión 202- 7.6 del 30 de Octubre de 2024; Geo-Importador versión 30 de Octubre de 2024; Auto mantenedor- versión 30 de Octubre de 2024; Rocky Profesionales –versión 19 (1.8.6 del 30 de Octubre de 2024). (Consulta Externa, Consulta Prioritaria, Laboratorio Clínico, Notas Aisladas, Riesgo Clínico, Plantillas Generales; Modulo de Odontología - versión 19 (1.8.6 del 30 de Octubre de 2024)). 2) Implementar los cambios requeridos para permitir al software el almacenamiento de información y la generación de RIPS de acuerdo a lo descrito en la resolución 1036 -2.022. 3) Implementar y parametrizar en el Software Rocky el RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud según lo establecido en la Resolución No 2275 de 2023 4) Implementar el registro de traslado como soporte de facturación de acuerdo a lo descrito en la resolución 2275 de 2023. 5) Tipificar los soportes de facturación por evento en términos de lo descrito en la resolución 2275 de 2023 6). Implementar soportes descritos en la resolución 1427 de 2.022 para la expedición de Incapacidades médicas. 7) Actualizar de las Cuotas Moderadoras y Copagos 8) Capacitar de las Actualizaciones Realizadas al Software Sistema de Información Rocky 9) Actualizar de los CUPS 10) Actualizar manual tarifario 11). Lectura de historia clínica desde módulo de facturación 12) Asignación de ingresos a órdenes desde el módulo de facturación 13). Ingresos por sedes y cambio de estadísticas por sedes 14) Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta 15) Registro y Actualización del índice paquetes-año (IPA) 16) Formulario para almacenar Citologías por técnica ADN VPH 17) Actualización de la licencia del Software 18) Actualización del software - versión 2025 19) incorporación módulo manual tarifario UVB 2025. 20) Actualización de las Cuotas Moderadoras y Copagos 21) Actualización de los CUPS 22) Actualizaciones manual tarifario 23) Hoja de tratamiento-Rocky Profesionales 24) Asistente de historias de PyP-Consulta Externa 25) Incorporación módulo Activos Fijos. 26) Cargue automático de resultado de escalas a la historia clínica-Profesionales 27) Cargue automático de diagnósticos adecuados para consultas preventivas-Profesionales 28) Obligatoriedad de diligenciamiento de PAICEC para crónicos junto con perímetro abdominal para mejoramiento de informes de crónicos Profesionales 29) Obligatoriedad de diligenciamiento de consulta de PyP desde el módulo de citas.30) Actualización módulo de citas para cargue automático de consultorio 31)Cierre CLAP desde Resolución 202 32) Reporte masivo de historias clínicas desde reporte Black Hole 33) Módulo para consulta de actividades pendiente de la RPYMS en dispositivo celular e impresión off-line para inducción de demanda en actividad extramural.34) Actualización código de dispositivos médicos para reporte de SISDIS 35) Actualización CUMS marzo 2.025 36) Ajuste de guardado e

impresión de fórmulas (vía de administración e impresión con campos adicionales) para el cumplimiento de requisitos especiales de FOMAG.37) Eliminación del campo de número de historias clínicas.38) Actualización de la licencia del Software 39) Documentos seguridad del Software .40) Prestar los servicios de capacitaciones y entrenamiento virtual del software sistema de información en atención primaria Rocky a los funcionarios de la E.S.E de manera mensual según cronograma y necesidades establecidos por la ese y el área de capacitaciones de ROCKY (Resolución 3280 de 2018 donde se explica los ciclos de vida y finalidades que se requieren diligenciar en las consultas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, maternas y crónicos; Periodicidad de citas de medicina, enfermería y odontología según 3280; finalidades, diagnósticos de PYP; Módulo de Odontología-Resolución3280 de 2018 donde se explica los ciclos de vida y finalidades que se requieren diligenciar en las consultas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, maternas; Módulo de Odontología; Agendamiento-Creación y actualización de datos en el tarjetero; Agenda datos para 202 y 1552, modalidad, demanda inducida; Multas y mensajes de asignación de citas; Confirmación y facturación de citas; Facturación de consulta y procedimientos; Consulta Externa-Módulo de historia clínica consulta externa Remisiones a segundo nivel; Creación de plantillas generales y por cada item de la HC-Recetar, ordenes de laboratorios, otros servicios; Crear alerta sobre alergias; Facturación-Módulo de facturación; Facturación electrónica: automática y/o manual. Internación-Auxiliares; Generación ingreso paciente; Buscar paciente por nombre; Creación de paciente por tarjetero; Creación de nota de enfermería; Buscar pacientes con internación (por número de ingreso, por activos o egresos); Verificación de historia de consulta externa, notas de auxiliares, laboratorios, notas aisladas de profesional y auxiliares, signos vitales, ordenes médicas y Remisiones; Notas aisladas auxiliares; Internación-Profesionales; Verificación de pacientes para atender, nota de ingreso del paciente; Módulo de internación con sus diferentes tipos de notas clínicas (Nota larga, Nota evolución, Nota corta, procedimientos no quirúrgicos, evolución de traslado); Generar órdenes de internación (Dieta, seguimiento, laboratorios, procedimientos, medicamentos, otras, extramurales y suministros), además de explicar cómo crear habituales según cada tipo de orden; Subir de nivel a un paciente (observación, hospitalización); Crear remisiones por internación; Revisión de historia de consulta externa, notas de auxiliares, laboratorios, notas aisladas de profesional y auxiliares, signos vitales, órdenes y remisiones; Generar egresos; Generar órdenes de salida. Farmacia y Almacén; Kardex Almacén: Ingreso de facturas, traslados y cierres; Kardex Farmacia: traslados y cierres; Facturación; Informes: Sismed, Sisdis, R1604; Incorporación módulo Activos Fijos. Modulo Geoimportador; Módulo de Importador de base de datos; Módulo de Georreferenciación, mensajes de demanda inducida. Módulo De Caja; Realización de Notas Aisladas; Fisioterapeuta Terapeuta respiratorio; Psicólogos,

Jefe, médicos, auxiliares; Realizar remisiones ambulatorias Consultas de Promoción y mantenimiento de la Salud; Herramientas de 3280 y 202 según curso de vida, frecuencia, laboratorios periodicidad de citas de odontología, medicina y enfermería según 3280, finalidades, diagnósticos de pyp y laboratorios por cada ciclo de vida. se explicó las nuevas finalidades y diagnósticos en el sistema:8 según 3280, y 3 para los laboratorios de atención preconcepcional. Modulo Reporteador; Resolución 202, Resolución 2175, Resolución 256, Gerenciales: R2193, R1552, Consultas de primera vez, Traslados, remisiones, Reingresos, PAICEC, Otros informes: Crónicos AIA, Antro BlackHole: Novedades, cohortes; CITOLOGÍAS: Toma, lectura, entrega, mensajes de entrega y facturación; Exportar Datos de AIEPI; Formatos adicionales; Ejecuciones 3280 Metas Generación de Rips, Ordenes activas, Ordenes sin diagnostico; Finalidad 10 con dx Z, Generación de Rips; Informe de RIPS Acuerdo 2809/art 25 Modulo de Laboratorio Clinico: Facturación de laboratorios; Módulo de laboratorio; Módulo versión Android para un dispositivo Celular de Propiedad de la IPS: Consulta de pacientes en campo para verificación de actividades de PYP pendientes por realizar; Envió por Mensaje o impresión de las actividades de PyP pendientes por realizar del Pacientes. Prestar los servicios de Soporte Técnico remoto del Software Sistema De Información En Atención Primaria Rocky cuando sea requerido por la ESE, el soporte técnico remoto del software abarca las siguientes actividades: Resolución de problemas; Actualizaciones de tarifas; Gestión de la seguridad; Asistencia y formación al usuario asegurando que los problemas técnicos se aborden de manera oportuna y de forma inmediata. 41) Informar en un término de 24 horas al requerimiento de la E.S.E. las posibles dificultades que se puedan presentar en el Suministro actualización licenciamiento del software Sistema de información en atención primaria Rocky. 42) Mantener el precio fijo ofertado durante toda la vigencia del contrato. 44) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este. 45) Mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso. 46) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. 47) Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema

de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. contrato. 48) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 49) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 50) Presentar al supervisor un informe de ejecución contractual. 51) Contar con los elementos de protección personal, así como los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 52) Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST., el cual deberá ser entregado por el supervisor en el momento de realizar el acta de iniciación. PARÁGRAFO: En todo caso es deber del contratista, conocer y aplicar los reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad: http://www.esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co/. 53) Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA CUARTA – INFORMES: El Contratista deberá presentar informes mensuales o según requerimiento de la Gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato; así como la certificación y copia de los soportes que avalan la actualización de acuerdo a cada una de las actividades descritas. CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de NUEVE MILLONES MIL PESOS ($9.000.000) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad (CDP) No. 171 de fecha catorce (14) de noviembre de 2025, expedido por la tesorería de E.S.E. Puesto de Salud de Oicatá, de los cuales afectará el presente contrato, Contrato que está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Puesto de Salud Oicatá cancelara en un (1) pago total por un valor NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE, a la entrega efectiva de los respectivos informes mensuales consolidados y pre auditados por parte del contratista, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción en cuanto a calidad y oportunidad con el visto bueno del Supervisor del contrato, las cuales se cancelaran dentro de los treinta (30) días, calendario siguientes a la prestación de la factura comercial, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la E.S.E. Puesto de Salud Oicatá para tal fin. PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista se compromete a entregar un informe de actividades mensuales dentro de los cinco (5) primeros días del mes, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago final el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

debidamente diligenciado y firmado por la Gerente, el supervisor y el contratista. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. PARAGRAFO QUINTO: El contratista acepta que del pago correspondiente se apliquen los descuentos y deducciones pertinentes por concepto de estampillas y retenciones a las que haya lugar. CLAUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. Puesto de Salud Oicatá, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E. Puesto de Salud Oicatá. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. CLAUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato será de UN (1) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución CLAUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E. Puesto de Salud Oicatá para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual es Prestar a la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá servicios profesionales especializados para el suministro de actualizaciones de los aplicativos del software sistema de información en atención primaria ROCKY a versión 2025, capacitación y entrenamiento presencial, soporte remoto del software sistema de información en atención primaria Rocky vigencia 2025.3) Recibir de la E.S.E. Puesto de Salud Oicatá la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por el funcionario JULIAN ANDRES SANCHEZ– TESORERO, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. 5) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 6) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 7) Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. 8) Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. 9) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. 10) Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. 11) Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. 12) Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. 13) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 14) Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo 15) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 16) Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. CLAUSULA DECIMA – LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA prestará sus servicios, objeto del presente contrato en las Instalaciones de la E.S.E. Puesto de Salud Oicatá sin que lo mismo implique la existencia de relación laboral, además de que la gestión que se pretende adelantar permite el desarrollo de sus actividades de manera remota. CLAUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E: 1) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 4) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad 5). Realizar los pagos pactados. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, 2) De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de esta. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. CLAUSULA DECIMA TERCERA – MULTAS: En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado E.S.E. Puesto de Salud Oicatá, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del

contratista. CLAUSULA DECIMA CUARTA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD OICATÁ, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD OICATÁ. Podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Este contrato se exime de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación interno de la ESE: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de consultoría y asesoría, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior o igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – CESIÓN: Este contrato de Suministro se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E. PUESTO DE SALUD OICATÁ. CLAUSULA DECIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de Suministro mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. CLAUSULA DECIMA NOVENA – MARCO JURIDICO: El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 05 de 2018 Manual de contratación E.S.E. CLAUSULA VIGÉSIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con LA E.S.E. PUESTO DE SALUD OICATÁ, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato. EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la ESE Puesto de Salud Oicatá. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación

del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) El mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se realizará a la terminación de este y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la ESE. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Oicatá

- Boyacá. El domicilio principal de la E.S.E. Puesto de Salud Oicatá, es la Calle 4 N 3-27 Centro - Oicatá. CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E. Puesto de Salud Oicatá, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Calle 4 N 3-27 Centro – Oicatá o al correo electrónico gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co, Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E. Puesto de Salud Oicatá, en CR 8 54A 04 BRR Prados del Norte Tunja Boyacá, al correo electrónico: sistemarocky@hotmail.com, el cual manifiesta el contratista es de su uso exclusivo, o a los Celulares: 3112378357 – 3138319291. PARÁGRAFO: En virtud de lo establecido artículo 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la E.S.E. Puesto de Salud Oicatá, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa. En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, al primer (01) día de diciembre de 2025.

ROSALBA SOLANO CUTA
Gerente E.S.E Puesto de Salud Oicatá

FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS
R/L Rocky Sistemas de Información en Atención S.A.S